

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
OFICINA ASESORA JURIDICA

A

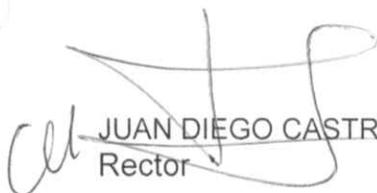
OTROSI N° 2 AL CONTRATO DE OBRA. 2.3.31.4/59 DE 2014

CONTRATISTA: CONSORCIO LM UNICAUCA
NIT: 900805207- 8

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **EL CONSORCIO LM UNICAUCA**, representado por el ingeniero EDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.545.056 expedida en Popayán actuando en nombre y como representante legal del CONSORCIO LM UNICAUCA y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí N° 2 al contrato 2.3.31.4/59 de 2014, con el fin de prorrogar el plazo del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante comunicación radicada bajo el N° 16265 del 26 de agosto del 2015, la interventoría externa solicita prorrogar el plazo del contrato, para lo cual justifica en su escrito las razones de la solicitud. **2)** La petición de prórroga del contrato se encuentra debidamente aprobada por el supervisor y el Vicerrector Administrativo (E). **3)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** El artículo 16 del acuerdo 064 de 2008, habla del otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del contrato así: **CLAÚSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el plazo adicional. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente se perfecciona con la firma de las partes. Las demás condiciones previstas en el contrato principal se mantienen como inicialmente se pactaron. Para constancia se firma en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2015

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
 Rector


EDGAR ARMANDO SALAZAR MUÑOZ
 Consorcio LM UNICAUCA

LCPB/YNR

m
 |

CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
SECRETARIA

Señor Director General de la Escuela Normal Superior de Maestros
Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia

Medellín, Antioquia, Colombia, el día 10 de mayo de 1960.

En atención a la solicitud de la señora...

Se tiene en cuenta que...

cc

o

25960
3.7.60